



Concepción, 30 de junio de 2023.

Referencia: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOME”, CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°7493o12

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°12.
Fecha : 29 de junio de 2023.
Lugar : Salón Inés Enríquez Frödden, Gobierno Regional del Biobío.

- ⇒ Conocida la propuesta del presidente de la Comisión de Deporte, Consejero Regional Sr. Roberts Córdova B., presentado por el ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: el Ord. N° 2018 de fecha 23/06/2023.
- ⇒ Acuerdo: Acuerdo: Aprobar aprobación de recursos para el proyecto “MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ” BIP 40009681-0, por un monto adicional de M\$ 506.906, con cargo al presupuesto del FNDR vigente.

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE 2021 (M\$)	Montos Reevaluados 2023 con Rate RS (M\$)	Monto Adicional Solicitado (M\$)
CONSULTORIAS	13.300	1.461	14.761
EQUIPAMIENTO	2.713	6.492	9.205
EQUIPOS	4.165	4.808	8.973
OBRAS CIVILES	975.855	494.145	1.470.000
TOTAL	996.033	M\$ 506.906	M\$ 1.502.939

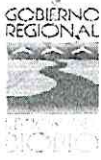
⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.


IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE.

IAU/agb



ORD. N° 2018

ANT. : Ficha IDI 2023 Reevaluada

MAT. : Solicita aprobación de recursos adicionales para
proyecto MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA,
COMUNA DE TOMÉ BIP 40009681-0

Concepción, 23 JUN. 2023

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DIAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar someto a vuestra consideración, la aprobación de recursos para el proyecto "MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ" BIP 40009681-0, por un monto adicional de M\$ 506.906, con cargo al presupuesto del FNDR vigente.

La presente reevaluación es solicitada exclusivamente como una actualización de presupuesto y el considerable aumento en el valor de los materiales de construcción y mano de obra, con lo cual los montos aprobados originalmente para la obra, quedan por debajo de los que hoy se manejan en el mercado. De igual forma, se deja constancia que dicha actualización no altera el objetivo de la iniciativa y mantiene el ítemizado de los presupuestos originales.

Producto de lo anterior se obtiene una nueva recomendación técnica, resultando los montos que se detallan a continuación:

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE 2021 (M\$)	Montos Reevaluados 2023 con Rate RS (M\$)	Monto Adicional Solicitado (M\$)
CONSULTORIAS	13.300	1.461	14.761
EQUIPAMIENTO	2.713	6.492	9.205
EQUIPOS	4.165	4.808	8.973
OBRAS CIVILES	975.855	494.145	1.470.000
TOTAL	996.033	M\$ 506.906	M\$ 1.502.939

Para mayor información, se adjunta:

- Ficha IDI 2023.
- Certificado Core 2021
- Minuta explicativa

Sin otro particular, les saluda atentamente



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
REGION DEL BIO BÍO


RMF/BAG/SRA/SH/LMLN/JCM 100
Distribución:
1. Consejo Regional
2. División de Presupuesto e Inversión Regional
3. Depto. Control de Gestión.
4. Archivo Of. Partes



MINUTA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ			
Código BIP	40009681-0			
Unidad Formuladora	MUNICIPALIDAD DE TOMÉ			
Certificado CORE	6626o21 del 23/11/2021			
Fuente de Financiamiento	FNDR			
Detalle de Financiamiento aprobado en C° CORE	M\$ 996.033			
Montos Reevaluados	ITEMS PROYECTO	Montos aprobados C° CORE 2021 (M\$)	Monto Adicional (M\$)	Monto Reevaluado 2023 con Rate RS (M\$)
	CONSULTORÍAS	13.300	1.461	14.761
	EQUIPAMIENTO	2.713	6.492	9.205
	EQUIPOS	4.165	4.808	8.973
	OBRAS CIVILES	975.855	494.145	1.470.000
	TOTAL	996.033	506.906	1.502.939
Monto recursos adicionales a solicitar al CORE	M\$ 506.906			

II. OBJETIVO DEL PROYECTO (Ficha IDI 2023)

EL PROYECTO CONSIDERA UNA INTERVENCIÓN TOTAL DE 15.425 M2. EN RESUMEN, CONTEMPLA LO SIGUIENTE:

- CANCHA SINTÉTICA: CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 7.215 M2 DE CÉSPED ARTIFICIAL.
- CAMARINES DEPORTISTAS: UN BLOQUE CON UNA SUPERFICIE DE 122 M2.
- CIERRE PERIMETRAL: SERÁ DE ALTURA DE 2 M Y 6 M, SEGÚN SE INDICA EN PLANIMETRÍA.
- TORRES DE ILUMINACIÓN: SE ESTABLECEN 4 TORRES DE 18,9 METROS DE ALTURA MODELO CÓNICO.
- GRADERÍAS: CORRESPONDEN A GRADERÍAS ESTRUCTURADAS POR ELEMENTOS DE ACERO CON CAPACIDAD PARA 240 ESPECTADORES.
- SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICO: SE CONSIDERAN EN UN BLOQUE CON UNA SUPERFICIE DE 43.0 M2.
- EQUIPAMIENTO CANCHA.
- SE CONSIDERA TRACTOR DE MANTENCIÓN RECOMENDADO POR EL FABRICANTE O PROVEEDOR DE CÉSPED SINTÉTICO.
- OBRAS EXTERIORES COMPLEMENTARIAS: CONSIDERA VEREDAS PEATONALES EN HORMIGÓN, JARDINES, ILUMINACIÓN PEATONAL, BICICLETEROS, PUNTOS LIMPIOS

III. DESARROLLO DEL PROYECTO

- Con fecha 23.11.2021, se emite Certificado del CORE N°6626o21 con la aprobación al financiamiento del proyecto, por un monto de M\$996.033
- Con fecha 18.03.2021, mediante Res. N° 30, se aprueba Convenio Mandato, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Tomé.
- Con fecha 24.05.2022, se realiza reunión de planificación con el Dpto. Control (Inf. N°85-P)
- Con fecha 22.06.2022, mediante ID 5315-20-LR22 se publica 1° llamado a licitación al cual se presentaron dos ofertas, quedando una fuera de bases por no adjuntar antecedentes solicitados. La oferta que cumple con todos los antecedentes, supera el monto disponible por lo que se solicita al Gobernador, aprobación de recursos adicionales para adjudicar.
- Con fecha 22.09.2022, mediante oficio N°3087, el Gobernador aprueba la solicitud de recursos adicionales para que la Municipalidad adjudique el proyecto por un monto de \$1.028.775.811 (1% adicional real de lo aprobado inicialmente por el Core).
- Con fecha 24-10-2022, la Municipalidad deja sin efecto la adjudicación, ya que la Empresa no se presentó a la firma del contrato en los plazos estipulados en las bases de licitación.
- Con fecha 09.12.2022, mediante Ord. 2037, la UT solicita reevaluación financiera de la iniciativa.
- Con fecha 12.01.2023, mediante Ord. 50, el Gobierno Regional del Biobío remite solicitud de reevaluación financiera a MIDESO.
- Con fecha 25.04.2023, mediante Ficha IDI 2023 MIDESO otorga nuevo rate RS a la iniciativa con recursos adicionales.



IV. DETALLE DE REEVALUACIÓN

El proyecto fue licitado a través de la ID 5315-20-LR22 y dejado sin efecto por la Municipalidad a través de Decreto N°8.742 del 24/10/2022, debido a que la Empresa adjudicada no se presentó a la firma del contrato en los plazos estipulados en las bases de licitación

Cabe señalar que este proyecto cuenta con valores del año 2021, donde obtuvo su RS, por lo que la Municipalidad ha actualizado los montos del proyecto, de manera de reflejar los costos actuales de mercado, sin considerar cambios en el proyecto. Consecuentemente y respecto del convenio original, esta reevaluación modifica el convenio en los siguientes puntos:

Tipo Modificación	SI	NO
Descripción del Proyecto		X
Cuadro de Financiamiento	X	



Luz Marina Leal Norambuena
Jefe Dpto. Control



Jacqueline Carrasco Muñoz
Ingeniero Constructor
Dpto. Control de Gestión.



REPORTE FICHA IDI
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2023
 POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 05/12/2022
 Admisibilidad: SI
 Fecha Ingreso SNI: 05/12/2022



1.INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO
 CÓDIGO BIP : 40009681-0
 NOMBRE IDI : MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ
 DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES
 RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE

RS

 25/04/2023

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL
 3. SECTOR/SUBSECTOR : DEPORTES / DEPORTE RECREATIVO
 4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE TOME
 5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
 6. DISTRITO : 45
 7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XII- BIOBIO COSTA
 8. PROYECTO RELAC. : 40001958 (COMPLEMENTARIO)
 9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL FUTBOL AMATEUR SE VEAN REDUCIDAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PERO TAMBIÉN POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, PROVOCADO PÉRDIDA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CONTRIBUYENDO A ACRECENTAR LA ALTA TASA DE SEDENTARISMO TANTO A NIVEL COMUNAL COMO NACIONAL.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

EL PROYECTO CONSIDERANDO UNA INTERVENCIÓN TOTAL DE 15.425 M2. EN RESUMEN, CONTEMPLA LO SIGUIENTE:
 - CANCHA SINTÉTICA: CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 7.215 M2 DE CÉSPED ARTIFICIAL.
 - CAMARINES DEPORTISTAS: UN BLOQUE CON UNA SUPERFICIE DE 122 M2.
 - CIERRE PERIMETRAL: SERÁ DE ALTURA DE 2 M Y 6 M, SEGÚN SE INDICA EN PLANIMETRÍA.
 - TORRES DE ILUMINACIÓN: SE ESTABLECEN 4 TORRES DE 18,9 METROS DE ALTURA MODELO CÓNICO.
 - GRADERÍAS: CORRESPONDEN A GRADERÍAS ESTRUCTURADAS POR ELEMENTOS DE ACERO CON CAPACIDAD PARA 240 ESPECTADORES.
 - SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICO: SE CONSIDERAN EN UN BLOQUE CON UNA SUPERFICIE DE 43.0 M2.
 - EQUIPAMIENTO CANCHA.
 - SE CONSIDERA TRACTOR DE MANTENCIÓN RECOMENDADO POR EL FABRICANTE O PROVEEDOR DE CÉSPED SINTÉTICO.
 - OBRAS EXTERIORES COMPLEMENTARIAS: CONSIDERA VEREDAS PEATONALES EN HORMIGÓN, JARDINES, ILUMINACIÓN PEATONAL, BICICLETEROS, PUNTOS LIMPIOS.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2022	Solicitado para el año 2023	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	0	6.560	8.201	14.761
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	M\$	0	0	9.205	9.205
F.N.D.R.	EQUIPOS	M\$	0	0	8.973	8.973
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	0	566.360	903.640	1.470.000
Total			0	572.920	930.019	1.502.939

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 05/12/2022

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 14/04/2023

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MUS\$)	
CONSULTORÍAS	9 Meses	sep / Año 01	may / Año 02	14.761	
EQUIPAMIENTO	1 Meses	jul / Año 02	jul / Año 02	9.205	
EQUIPOS	1 Meses	jul / Año 02	jul / Año 02	8.973	
OBRAS CIVILES	9 Meses	sep / Año 01	may / Año 02	1.470.000	
TOTAL				1.502.939	

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	05/12/2022	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	05/12/2022	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	25/04/2023	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

SE APRUEBA REVALUACIÓN SOLICITADA POR EL GOBIERNO REGIONAL, ESTA CONSISTE EN MODIFICAR EL PRESUPUESTO, ACTUALIZANDO LOS PRECIOS UNITARIOS. LA INICIATIVA FUE LICITADA DEJANDO SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN POR DIFERENCIAS DE PRECIOS EN OCTUBRE DEL 2022. EL FUTBOL AMATEUR DE TOMÉ CUENTA CON UNA ASOCIACIÓN DEPORTIVA, QUE AGRUPA A 10 CLUBES MASCULINOS Y CON 1 CLUB FEMENINO, QUE SUMAN 1200 JUGADORES INSCRITOS, MÁS LAS ESCUELAS DE FÚTBOL DE LA COMUNA QUE ALCANZAN A 390 NIÑOS, ADEMÁS DE LOS JUGADORES NO INSCRITOS Y QUE PRACTICAN LA ACTIVIDAD LIBREMENTE. PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL FÚTBOL SE CUENTA CON CANCHAS DE TIERRA Y SIN EQUIPAMIENTO, LA ÚNICA CANCHA MEDIANAMENTE EQUIPADA ES EL ESTADIO DE TOMÉ, QUE CUENTA CON PASTO NATURAL Y NO PUEDE DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNA. EL PROYECTO CONTEMPLA INSTALAR UNA CARPETA DE CÉSPED SINTÉTICO, CAMARINES BAÑOS PÚBLICOS, GRADERÍAS E ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE JUEGO. CUENTA CON UN CAE USUARIO EQUIVALENTE DE M\$3,14 Y COSTOS DE OPERACIÓN DE M\$18.123 Y MANTENCIÓN DE M\$3.003 ANUALES
--

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE TOME
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE TOME

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.	11 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES : 2.041	
	MUJERES : 149	
	TOTAL : 2.190	
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	15.425	METROS CUADRADOS
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	CAE / USUARIO EQUIVALENTE	M\$ 3,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (MUS\$)		Solicitado años siguientes (MUS\$)		Costo Total (MUS\$)	
			(M\$)		(M\$)		(M\$)	
2019	OT	0	612.000	917	303.242	454	915.242	1.372
2020		0	560.000	910	243.410	396	803.410	1.306
2021	RS	0	131.900	190	864.133	1.242	996.033	1.432
2022	RS	0	137.708	185	902.155	1.212	1.039.863	1.397

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	1	
2022	F.N.D.R.	RS		2	
2022	F.N.D.R.	RS		3	

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
OLGA ANDREA SANCHEZ DE LA PEÑA	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO	PROFESIONAL DEPTO INVERSIONES	041-2405722	osanchez@gorebioblo.cl



*Alcalde
Control.*

- 6755

ORD. : N° _____
ANT. : Proyecto: MEJORAMIENTO
ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA
DE TOMÉ
Cód. BIP 40009681-0.
MAT. : Solicita asignación de recursos
adicionales para el proyecto:
MEJORAMIENTO ESTADIO
BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ
Cód. BIP 40009681-0
TOME, 09 MAY 2023

DE: ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

A : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO

1. Junto con saludar, solicito a Ud. pueda hacer las gestiones pertinentes para que se le otorguen recursos adicionales al proyecto: MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ, Cód. BIP 40009681-0, puesto que ya se ha finalizado su proceso de reevaluación, obteniendo el rate RS con fecha 25 de abril del presente año.
2. Se adjunta ficha IDI con el RS y el financiamiento requerido para el proyecto antes mencionado.

Sin otro particular, se despide atte,

MUNICIPALIDAD
ALCALDESA
IVONNE RIVAS ORTIZ
ALCALDESA

GOBIERNO REGIONAL DEL BIO BÍO
OF. DE PARTES
10 MAY 2023
DESTINO: 3302
NR INGRESO:

Departamento Control de Gestión
34
15 MAY 2023
RECEPCIÓN

IRO/FOF/RAA

- 1) Gobernador Regional del Biobío
- 2) SECPLA (Proyectos)
- 3) Archivo



Concepción, 23 de noviembre de 2021.

Referencia: APRUEBA RECURSOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOME", CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°6626o21

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N° 21

Fecha : 19 de noviembre de 2021.

Lugar : Forma remota.

⇒ Conocida la proposición del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Cristian Gengnagel N., presentado por el Ejecutivo mediante:

⇒ Documento : Ord. N° 1556 de fecha 12/11/2021.

⇒ Así Acordó: Aprobar recursos para el proyecto "Mejoramiento Estadio Bellavista, comuna de Tomé", código BIP 40009681, por un monto total de M\$996.033.- con cargo al Programa 02 del Presupuesto de Inversiones FNDR.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional

IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE

MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del
proyecto **MEJORAMIENTO ESTADIO
BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ**

RESOLUCIÓN N° **030**

CONCEPCIÓN **18 MAR. 2022**

CONSIDERANDO:

1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2º.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3º.- Que, por Resolución Exenta N° 292 de fecha 14 de febrero del 2022, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40009681-0.

4º.- Que consta en Certificado N° 6626o21 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 23 de noviembre del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ"**, por M\$ 996.033.- (novecientos noventa y seis millones treinta y tres mil pesos).

5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ"**.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre gobierno y Administración Regional.
- 6.- La Ley 21.395 de Presupuesto Público Año 2022.
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 02 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la I. Municipalidad de Tomé, representada por su Alcaldesa Sra. **IVONNE RIVAS ORTIZ**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ"**. Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad, el cual tiene el siguiente tenor:

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: **05 MAYO 2022**



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E201120/2022
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 05/04/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

En Concepción, a 02 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-bío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Tomé, representada por su Alcaldesa Sra. **IVONNE RIVAS ORTIZ**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Mariano Egaña N° 1312, Tomé, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2º.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3º.- Que, por Resolución Exenta N° 292 de fecha 14 de febrero del 2022, del Gobierno Regional de la Región del Bío-bío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ**", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40009681-0.
- 4º.- Que consta en Certificado N° 6626o21 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío-bío, de fecha 23 de noviembre del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ**", por M\$ 996.033.- (novecientos noventa y seis millones treinta y tres mil pesos).
- 5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ**".
- 6º.- Que para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente, conforme a la naturaleza de las funciones que se establecen en el presente Convenio de transferencia, esto es, financiera para el Gobierno Regional, y técnica para la Entidad Ejecutora.
- 7º.- El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el Gobierno Regional de la Región del Bío-bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Tomé acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E201120/2022
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 05/04/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 El proyecto considerando una intervención total de 15.425 m² en resumen contempla lo siguiente:
- Cancha sintética: consta de una superficie de 7.215 m² de césped artificial.
 - Camarines deportistas: un bloque con una superficie de 122 m².
 - Cierre perimetral: será de altura de 2 m y 6 m, según se indica en planimetría.
 - Torres de iluminación: se establecen 4 torres de 18,9 metros de altura modelo cónico.
 - Graderías: corresponden a graderías estructuradas por elementos de acero con capacidad para 240 espectadores.
 - Servicios higiénicos público: se consideran en un bloque con una superficie de 43.0 m².
 - Equipamiento cancha.
 - Se considera tractor de mantención recomendado por el fabricante o proveedor de césped sintético.
 - Obras exteriores complementarias: considera veredas peatonales en hormigón, jardines, iluminación peatonal, ciclistas, puntos limpios.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 996.033.- (novecientos noventa y seis millones treinta y tres mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 996.033.- (novecientos noventa y seis millones treinta y tres mil pesos) según consta en Certificado N° 6626o21 de fecha 23 de noviembre de 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	13.300
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	2.713
F.N.D.R.	EQUIPOS	4.165
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	975.855
	TOTAL	996.033

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Biobío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40009681-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ" hasta por un monto de M\$ 996.033.- (novecientos noventa y seis millones treinta y tres mil peso programa de caja que presente la institución receptora y al avance de obra.

 **SE DESPACHA CON ALCANCES**
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 05/04/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo informar al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezcan la normativa vigente para el propio funcionamiento.

La Municipalidad deberá obligatoriamente solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FND, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el período en curso.

- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.

- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.

- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.

- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario con su respectivo acto administrativo aprobatorio. La referida obligación se entenderá cumplida si la Entidad Ejecutora hubiere informado al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y se registraren dichos antecedentes.



Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 05/04/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Biobío, se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 7.1 Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Gobernador Regional.
- 7.2 FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl. Se deberá adjuntar copia de la respectiva factura, la que deberá emitirse a nombre de la Entidad Ejecutora. En la señalada ficha se indicará el número de identificación de la licitación, el que deberá corresponder al ya informado conforme a lo indicado en la cláusula 6.5.
- 7.3 Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras, Inspector Fiscal, Inspector Municipal o equivalente según corresponda, responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- 7.4 Declaración jurada simple del ITO que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Copia de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo si correspondiere con su respectiva certificación de autenticidad. Copia del Decreto o acto administrativo de designación del ITO en la obra. Copia del Acta de entrega de terreno.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E201120/2022
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha: 05/04/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
 Contralor Regional

- 7.5 La Entidad Ejecutora deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra. Se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en la primera solicitud de transferencia de recursos.
- 7.6 Para la presentación de la última transferencia, la Entidad Ejecutora deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y copia de la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 7.7 Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 7.8 Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
- 7.9 Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, ello en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley N°19.175.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 De conformidad a la tipología del proyecto la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen.

NOVENO:

- 9.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberá coordinarse con gabinete del Gobernador Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

El incumplimiento grave podrá ser considerado en la evaluación Expost a la entidad ejecutora.

UNDÉCIMO:

- 11.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E201120/2022
Por orden del Contralor General de la República:
Fecha: 05/04/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

DUODÉCIMO:

- 12.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería de la Sra. Ivonne Rivas Ortiz, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Tomé, consta en Sentencia de Proclamación N° 31 de fecha 22 de junio del 2021.
- 2.- IMPUTESE hasta la suma de \$ 13.000.000.- (trece millones de pesos) a la imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, código BIP 40009681-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



RMF/SIH/PSM/JDO/ACI
Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Tomé
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: 05 MAYO 2022



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E201120/2022
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 05/04/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

En Concepción, a 02 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Tomé, representada por su Alcaldesa Sra. **IVONNE RIVAS ORTIZ**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Mariano Egaña N° 1312, Tomé, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3°.- Que, por Resolución Exenta N° 292 de fecha 14 de febrero del 2022, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ**", Imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-150**, Código BIP **40009681-0**.
- 4°.- Que consta en Certificado N° 6626o21 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 23 de noviembre del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ**", por M\$ 996.033.- (novecientos noventa y seis millones treinta y tres mil pesos).
- 5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ**".
- 6°.- Que para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente, conforme a la naturaleza de las funciones que se establecen en el presente Convenio de transferencia, esto es, financiera para el Gobierno Regional, y técnica para la Entidad Ejecutora.
- 7°.- El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Tomé acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 El proyecto considerando una intervención total de 15.425 m² en resumen contempla lo siguiente:
- Cancha sintética: consta de una superficie de 7.215 m² de césped artificial.
 - Camarines deportistas: un bloque con una superficie de 122 m².
 - Cierre perimetral: será de altura de 2 m y 6 m, según se indica en planimetría.
 - Torres de iluminación: se establecen 4 torres de 18,9 metros de altura modelo cónico.
 - Graderías: corresponden a graderías estructuradas por elementos de acero con capacidad para 240 espectadores.
 - Servicios higiénicos público: se consideran en un bloque con una superficie de 43.0 m².
 - Equipamiento cancha.
 - Se considera tractor de mantención recomendado por el fabricante o proveedor de césped sintético.
 - Obras exteriores complementarias: considera veredas peatonales en hormigón, jardines, iluminación peatonal, bicicletteros, puntos limpios.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 996.033.- (novecientos noventa y seis millones treinta y tres mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 996.033.- (novecientos noventa y seis millones treinta y tres mil pesos) según consta en Certificado N° 6626o21 de fecha 23 de noviembre de 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	13.300
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	2.713
F.N.D.R.	EQUIPOS	4.165
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	975.855
	TOTAL	996.033

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Biobío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-150**, Código BIP **40009681-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado **"MEJORAMIENTO ESTADIO BELLAVISTA, COMUNA DE TOMÉ"** hasta por un monto de **M\$ 996.033.-** (novecientos noventa y seis millones treinta y tres mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Cíviles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo informar al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Cíviles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezcan la normativa vigente para el propio funcionamiento.

La Municipalidad deberá obligatoriamente solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.

- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.

- 6.4 En caso de superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.
- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario con su respectivo acto administrativo aprobatorio. La referida obligación se entenderá cumplida si la Entidad Ejecutora hubiere informado al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y allí se registraren dichos antecedentes.
- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Biobío, se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 7.1 **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Gobernador Regional.

- 7.2 FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl. Se deberá adjuntar copia de la respectiva factura, la que deberá emitirse a nombre de la Entidad Ejecutora. En la señalada ficha se indicará el número de identificación de la licitación, el que deberá corresponder al ya informado conforme a lo indicado en la cláusula 6.5.
- 7.3 Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras, Inspector Fiscal, Inspector Municipal o equivalente según corresponda, responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- 7.4 Declaración jurada simple del ITO que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Copia de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo si correspondiere con su respectiva certificación de autenticidad. Copia del Decreto o acto administrativo de designación del ITO en la obra. Copia del Acta de entrega de terreno.
- 7.5 La Entidad Ejecutora deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra. Se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en la primera solicitud de transferencia de recursos.
- 7.6 Para la presentación de la última transferencia, la Entidad Ejecutora deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y copia de la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 7.7 **Comprobante de ingreso de la transferencia** anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 7.8 Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
- 7.9 Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, ello en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley N°19.175.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 De conformidad a la tipología del proyecto la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a la **Resolución N° 30** del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen.

NOVENO:

- 9.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberá coordinarse con gabinete del Gobernador Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

El incumplimiento grave podrá ser considerado en la evaluación Expost a la entidad ejecutora.

UNDÉCIMO:

- 11.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes.

DUODÉCIMO:

- 12.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería de la Sra. Ivonne Rivas Ortiz, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Tomé, consta en Sentencia de Proclamación N° 31 de fecha 22 de junio del 2021.



RMF/SIH/PSM/JDO/ACL





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

VEG

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N° 30, DE 2022, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA REGIÓN DEL
BIOBÍO.

CONCEPCIÓN,

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo individualizado en la suma, mediante el cual se aprueba el convenio para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Estadio Bellavista, Comuna de Tomé", entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Tomé, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, con relación a la cláusula décima del convenio en análisis, que regula las circunstancias consideradas como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, dando el derecho al Gobierno Regional para ponerle término anticipado, debe puntualizarse que en virtud del principio de impugnabilidad contemplado en el artículo 15 de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, todo acto administrativo puede ser objetable por el interesado mediante los recursos de reposición y jerárquico, por lo que el ejercicio de la mencionada facultad deberá ajustarse a dicha preceptiva.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE



Oficio: E201120/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 05/04/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional